



PROCEDIMIENTO	12015. [IMEFE] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	75/2024/RESO-IMEFE	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (I.M.E.F.E.)		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL INST. MUNICIPAL DE EMPLEO		

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto.- Bases para la selección de personal DOCENTE DEL PROGRAMA FORMATIVO (SSCE02) INGLES A2 para el proyecto JAENNATURAL II, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica, en el BOJA número 149, la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Por Resolución de complementaria de reasignación de créditos de 15 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, se concede al IMEFE el Proyecto JAENNATURAL II por importe 420.240,60 euros.

El proyecto JAENNATURAL II, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplan la selección del personal directivo, formadores y personal de apoyo necesarios para la ejecución y desarrollo del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 41.14.c) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de contratar al personal laboral y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, se delega la PRESIDENCIA del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) en D. Luis García Millán, Concejal de Empleo, Juventud, Innovación, Ciudad Inteligente, Escuela Taller e IMEFE.

Vistos los preceptos legales invocados, el Presidente del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

R E S U E L V E

PRIMERO: Proceder a la convocatoria y aprobación de las Bases para la selección personal DOCENTE DEL PROGRAMA FORMATIVO (SSCE02) INGLES A2 para el proyecto JAENNATURAL II, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las siguientes

FIRMADO POR:



BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Proceder a la convocatoria y aprobación de las Bases que regulan el proceso selectivo de personal DOCENTE DEL PROGRAMA FORMATIVO (SSCE02) INGLES A2 para el proyecto JAENNATURAL II, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y la Resolución de 15 de diciembre de 2023, para la contratación como personal laboral temporal, subgrupo A2, atendiendo, en todo caso, a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La relación de contenidos formativos del PROGRAMA FORMATIVO (SSCE02) INGLES A2, para el proyecto JAENNATURAL II, son los siguientes:

CONTENIDOS

A. COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS.

- A.1 Contenidos léxico-semánticos.
- A.2 Contenidos gramaticales.
- A.3 Contenidos ortográficos.
- A.4 Contenidos fonéticos y fonológicos.

B. COMPETENCIAS SOCIOLINGÜÍSTICAS Y SOCIOCULTURALES.

C. COMPETENCIAS PRAGMÁTICAS.

- C.1 Contenidos funcionales.
- C.2 Contenidos discursivos.

El contrato tendrá carácter temporal y se prevé una duración de 1 mes y medio a jornada completa, subgrupo A2. Se formalizará según lo dispuesto en la disposición adicional novena del Real Decreto-ley 3/2023, de 28 de febrero que dice así:

“Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

1. Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas.

La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas citados en el apartado anterior.”

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO IMPRESCINDIBLES

Todos los requisitos que a continuación se relacionan deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- c) No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- e) No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específicas de las establecidas en la normativa vigente.
- f) Lo establecido en el PROGRAMA FORMATIVO (SSCE02) INGLES A2, con arreglo a la disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación profesional *“No será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada Certificado de profesionalidad.”*
- g) Estar en posesión de la titulación exigida en la Acreditación Requerida en las Prescripciones de los Formadores del PROGRAMA FORMATIVO (SSCE02) INGLES A2:
 - Título de Licenciado en Filología, o Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título oficial de Educación Superior de Grado equivalente.
 - Cualquier otro título oficial en el marco de la Educación Superior con la siguiente formación complementaria:
 - Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística en inglés de nivel C1 o C2 (MCERL).
 - Titulación oficial de Educación Superior cursada en lengua inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.
- h) COMPETENCIA DOCENTE: Art. 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía:

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- i) Certificado Negativo del Registro Central de delincuentes Sexual.
- j) Estar en posesión del Permiso de Conducción de la Clase B1.
- k) Haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención, vigente en el momento de la convocatoria.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250364565221755704		PÁGINA 3/9
-----------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	---------------

Las personas interesadas en participar en el presente proceso dirigirán la solicitud que figura como ANEXO II, a la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, y se presentarán, preferentemente, por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén: <https://sede.aytojaen.es/> mediante el procedimiento "00001 Instancia General" o de forma presencial en el Registro del IMEFE en Calle San Andrés, nº 1, en horario de 9.00 a 13.00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página Web de este Instituto manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Junto con la instancia aportará fotocopia del título académico exigido, acreditación competencia docente, DNI, Copia del Permiso de conducción de la Clase B, Informe de vida laboral actualizado, resguardo de haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención o bonificación, Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexual y Curriculum Vitae en el que aparezcan los siguientes datos:

- Datos personales.
- Titulación académica requerida.
- Denominación de cursos de formación y horas de duración.
- Experiencia profesional, indicando ocupación desempeñada, fechas, funciones realizadas, duración de los contratos en horas o meses en el orden en el que aparezca en la Vida laboral.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo.

En caso de presentar la solicitud de manera distinta a la presencial en Registro del IMEFE o por vía telemática a través de la Sede Electrónica, el/la interesado/a deberá enviar copia sellada del justificante así como de toda la documentación presentada al correo electrónico: imefe_formation@aytojaen.es, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

CUARTA.- TASA DE INSCRIPCIÓN

A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de participación, que se fijan en la cantidad de 30 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009). El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES79 3067 0100 25 2273734323, abierta a nombre del IMEFE en la entidad CAJA RURAL DE JAEN.

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de participación y no se tramitará la misma mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y

además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

- La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia autocompulsada del carné individual o de la Resolución en la que se reconozca el título de familia numerosa.
- No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.
- En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IMEFE dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso de selección así como las causas de exclusión. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos, contados desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formulen reclamaciones, se dictará Resolución elevando a definitivas la lista de personas admitidas y excluidas. En la misma Resolución se nombrará al Tribunal de selección y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva Resolución aprobando definitivamente la relación de personas admitidas y excluidas, se nombrará el Tribunal de selección y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo y se publicará, igualmente, en los lugares citados en la base tercera.

Los errores materiales, de hecho y aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección será nombrado por la Presidencia del IMEFE y quedará constituido por un/a presidente/a, cuatro vocales y un/a secretario/a, todos empleados públicos; actuando como presidente/a y secretario/a un/a funcionario/a público del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido a los aspirantes.

Deberán abstenerse de formar parte de Tribunal y de intervenir, pudiendo ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaria. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se compondrá de dos fases:

- Primera fase: Concurso.
- Segunda fase: Entrevista-Simulación docente.

PRIMERA FASE: CONCURSO

La puntuación máxima a obtener en la baremación de méritos será de 100 puntos, de acuerdo con las siguientes variables, detalladas en el ANEXO I de la solicitud. No se puntuará lo que se haya valorado en el apartado de la base segunda "requisitos de acceso imprescindibles" por lo que solo se puntuará aquella adicional a la exigible.

A. FORMACIÓN ACADÉMICA. Se valorará la formación académica con un máximo de 3 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

- Por estar en posesión del nivel 3 (Master) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) directa o relacionada con el puesto 2 puntos.
- Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida directa o relacionada con el puesto 1 punto.

B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Se valorará la formación complementaria con un máximo de 9 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

- Formación metodológica (máximo 2 puntos): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito.
- Formación complementaria relacionada (máximo 6 puntos): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito.
- Formación transversal (máximo 1 punto): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito.

Se valorarán los cursos de formación acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con el certificado de profesionalidad a impartir así como los referentes a metodología didáctica y que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades Públicas y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

Por cada 100 horas lectivas, se asignarán 0,40 puntos.

En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 20 horas e inferior a 100, se puntuará en proporción a las horas consignadas.

Los cursos de formación con una cantidad igual o menor de 19 horas se puntuaran 0.05 y en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Se valorará la formación transversal referente a prevención de riesgos laborales, medio ambiente, igualdad de género, nuevas tecnologías o cualquier otra formación similar.

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 28 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

- Experiencia profesional directa (máximo 20 puntos): 0.5 por mes de experiencia profesional.
- Experiencia profesional relacionada (máximo 8 puntos): 0.3 por mes de experiencia profesional.

Se considera experiencia profesional directa, la adquirida vinculada a competencias según el PROGRAMA FORMATIVO (SSCE02) INGLES A2:

La experiencia profesional relacionada se referirá a aquellas competencias adquiridas y enmarcadas en la familia profesional de SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD, ÁREA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y EDUCACIÓN o cualquier otra que se considere a criterio del tribunal.

D. EXPERIENCIA DOCENTE. Se valorará la experiencia profesional docente con un máximo de 60 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

- Experiencia docente directa (máximo 40 puntos): 1 punto por cada 100 horas o mes de experiencia profesional docente.
- Experiencia docente relacionada (máximo 15 puntos): 0.5 punto por cada 100 horas o mes de experiencia profesional docente.
- Experiencia docente no relacionada (máximo 5 puntos): 0.25 punto por cada 100 horas o mes de experiencia profesional docente.



Se puntuará en el apartado Experiencia docente directa la acción formativa en la modalidad presencial según el PROGRAMA FORMATIVO (SSCE02) INGLES A2, tanto la que haya sido financiada con Fondos de Formación Profesional para el Empleo como la no subvencionada con dichos fondos.

La experiencia profesional docente relacionada se referirá a aquella que se pueda enmarcar en la familia profesional SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD, ÁREA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y EDUCACIÓN o cualquier otra que se considere a criterio del tribunal.

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA- SIMULACIÓN DOCENTE

Se puntuará la competencia docente con un máximo de 70 puntos a través de:

1. La exposición de un contenido a elegir por el candidato en el que se valorará los items relacionados en el anexo I. Tendrá una duración máxima de 10 minutos (60 puntos).
2. Posterior a la simulación se realizará preguntas sobre la exposición (10 puntos).

OCTAVA- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

- A. Formación académica.** Se acreditará con copia de la titulación académica o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del Título emitido por el centro oficial correspondiente.
- B. Formación Complementaria.** Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento. Serán acreditados mediante copia del Título, Diploma o certificado expedido por la entidad correspondiente.
- C. Experiencia profesional y /o docente.** Los méritos se acreditarán mediante la siguiente documentación:
- a. Para personas trabajadoras asalariadas o por cuenta ajena:**
1. Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
 2. Contrato de trabajo.

En caso de existir discrepancia entre la información derivada del Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, y el contrato de trabajo, prevalecerá la información que se derive del Informe.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicio (ANEXO 1).

b. Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

1. Informe de Vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y
2. Declaración de inicio y cese de actividades del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, o alta y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036/ 037 o DUE) y/o
3. Contrato de prestación de servicios.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la

actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

NOVENA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Finalizado el proceso de selección, se enviará al órgano competente de la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía una propuesta provisional ordenada por orden de prelación junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. Asimismo, deberá incluirse una lista de reservas para la cobertura de posibles sustituciones que se pudieran producir a lo largo de la ejecución del proyecto.

El órgano realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del personal propuesto. Comprobado este extremo, el órgano trasladará, en su caso, la aceptación de la propuesta a la Presidencia del IMEFE para la adjudicación del puesto.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del IMEFE, en su página Web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, las puntuaciones obtenidas por los candidatos titulares y reservas, elevando propuesta, al órgano competente, para la contratación del personal docente que alcance mayor puntuación en la suma del concurso y entrevista.

Asimismo deberá incluirse una lista de reserva para la cobertura de posibles sustituciones que se pudieran producir a lo largo de la ejecución del proyecto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El personal propuesto para su contratación como DOCENTE DEL PROGRAMA FORMATIVO (SSCE02) INGLES A2 para el proyecto JAENNATURAL II, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentará la documentación original acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de que el candidato propuesto no aporte la documentación original a que se refiere el párrafo anterior, o de dicha documentación se desprenda algún tipo de inexactitud, el candidato perderá el derecho a su contratación, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera haber incurrido. En este caso se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente candidato en orden de puntuación.

En caso de que por cualquier motivo no se ejecutara la acción formativa, el IMEFE no formalizará y/o rescindirá el contrato con el personal docente seleccionado o, en su caso contratado.

ÚNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la selección de personal temporal, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página Web de este Instituto.

DÉCIMOSEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas y las bases de la presente convocatoria.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250364565221755704		PÁGINA 8/9

BASE FINAL.- RECURSOS

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante antes el Sr. Presidente del IMEFE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página Web de este Instituto.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250364565221755704	
		PÁGINA 9/9